

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL
COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131579863, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, representada por su Directora Nacional (e), Lic. Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, designada por Resolución Suprema N° 041-2009-ED; y de la otra parte, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20384092552, con domicilio legal en Av. Abancay, cuarta cuadra, sin número, Cercado de Lima; a quien en adelante se denominará **CAFAE-BNP**, representada por su Presidente Lic. Benjamin Hebert Blass Rivarola, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 224-2009-BNP, identificado con DNI N° 07202295, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de Derecho Público, creado para la difusión de la Cultura, la Ciencia y la Técnica, en todas las disciplinas del conocimiento a nivel nacional. Como órgano rector, promueve, orienta supervisa y evalúa el desarrollo de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Educación.

CAFAE-BNP, es un organismo administrativo y ejecutor del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú que ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a ley, siendo uno de sus objetivos establecidos en su Reglamento la de poder celebrar convenios y generar ingresos propios con la finalidad de optimizar los servicios que ofrece a sus asociados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, LA BIBLIOTECA se compromete a brindar apoyo al CAFAE-BNP autorizando el uso y servicios de determinados ambientes de la Sede Institucional ubicada en el distrito de San Borja y de la Gran Biblioteca Pública de Lima ubicada en la cuarta cuadra de la Av. Abancay s/n, Cercado de Lima, en los cuales pueda realizar actividades destinadas a la generación de recursos propios a favor de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

Por medio del presente Convenio, LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

A) En la sede de la Biblioteca Nacional del Perú, San Borja:

1. Autorizar el uso de un ambiente de las Tiendas ubicadas en el sótano del local institucional para el funcionamiento de la oficina del CAFAE-BNP.
2. Autorizar el uso y servicio del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" para realizar eventos, conferencias, seminarios, talleres, funciones de teatro u otros eventos culturales, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de LA BIBLIOTECA.

3. Autorizar el uso y servicio del Auditorio "Juan Mejía Baca" para realizar eventos, conferencias, seminarios, talleres u otros eventos culturales, previa coordinación con la Oficina de Administración; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de LA BIBLIOTECA.
4. Autorizar en uso y servicio el Anfiteatro para realizar eventos, conferencias, seminarios, talleres u otros eventos culturales, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de LA BIBLIOTECA.
5. Autorizar el uso y servicio del Segundo Comedor para realizar actividades de comedor; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de LA BIBLIOTECA.
6. Autorizar el uso y servicio de la mezcladora de concreto para generar recursos a través de su alquiler.
7. Autorizar el uso y servicio de fotocopiado en las Salas de Lectura.

B) En la sede de la Gran Biblioteca Pública de Lima:

8. Autorizar el uso de ambientes en el primer y cuarto piso:
 - a. Primer piso: Tres (03) ambientes:
 - Un (01) ambiente (subdivido), para realizar actividades de los cursos de extensión para niños,
 - Un (01) ambiente para oficina de la coordinadora de los cursos,
 - Un (01) ambiente para depósito de materiales de los cursos.
 - b. Cuarto piso: Siete (07) ambientes:
 - Cinco (05) para realizar actividades de los cursos de extensión, y
 - Dos (02) para oficinas del CAFAE-BNP respectivamente.
9. Autorizar el uso y servicio de la Cafetería a favor del CAFAE-BNP.
10. Autorizar el uso y servicio del Auditorio "Sebastián Salazar Bondy" para realizar cursos, talleres, seminarios, funciones de teatro u otros eventos culturales, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de LA BIBLIOTECA.
11. Autorizar el uso y servicio del Teatrín "Amalia Aubry de Eidson" para realizar cursos, talleres, seminarios, funciones de teatro u otros eventos culturales, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de LA BIBLIOTECA.
12. Autorizar el uso y servicio del espacio del Patio Colonial y los ambientes de la Dirección Nacional (Despacho, pasadizo, servicios higiénicos, cocina), para la realización de eventos culturales, ceremonias, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de LA BIBLIOTECA.
13. Autorizar el uso y servicio del Comedor del cuarto piso para realizar actividades de comedor y cafetería.
14. Autorizar el uso y servicio de fotocopiado en las Salas de Lectura.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CAFAE-BNP

Por su parte, el CAFAE-BNP se compromete por medio del presente convenio a:

1. Conservar el buen estado los ambientes cuyo uso ha autorizado LA BIBLIOTECA, previniendo y evitando cualquier situación que incremente el riesgo normal de daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades realizadas en los cursos de extensión o cualquier otra actividad que el CAFAE-BNP promueva en dichos ambientes. En caso de daño, éstos serán cuantificados y reembolsados a LA BIBLIOTECA, previa presentación del presupuesto correspondiente al CAFAE-BNP.
2. CAFAE-BNP se obliga a tomar un seguro por pérdida parcial o total de la mezcladora de cemento, cada vez que se le de uso; debiendo informar a LA BIBLIOTECA de tal hecho, adjuntando copia de la respectiva póliza. Asimismo, CAFAE-BNP dará el respectivo mantenimiento correctivo y preventivo a la mezcladora de cemento, debiendo comunicar a LA BIBLIOTECA cada vez se tome dicho servicio.
3. Otorgar el diez por ciento (10%) del ingreso total mensual que perciba el CAFAE-BNP a LA BIBLIOTECA, por el uso de espacios en los siguientes ambientes:
 - Auditorio "Sebastián Salazar Bondy".
 - Teatrín "Amalia Aubry de Eidson".
 - Patio Colonial.
 - Ambientes de la Dirección Nacional.
 - Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa".
 - Auditorio "Juan Mejía Baca".
 - Anfiteatro.

Dicho monto revertirá en el mantenimiento de las instalaciones utilizadas además de cubrir el consumo de los servicios básicos (agua, luz y telefonía) en el marco de las diferentes actividades y servicios que presta el CAFAE-BNP.

Para tal efecto, el CAFAE-BNP remitirá a la Oficina de Administración de LA BIBLIOTECA copia de los Contratos para determinar los montos a pagarse por dicho concepto, un plazo no mayor a los diez primeros días útiles del mes siguiente en que se realizó el evento. LA BIBLIOTECA establecerá los mecanismos de control de dichos ingresos.

Las tarifas por el uso de los espacios son las mismas que se encuentran establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú y los montos establecidos por la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

4. Utilizar los ambientes para usos específicos tales como comedor y cafetería de conformidad a los Reglamentos vigentes en materias de higiene y salud.

Por tal motivo, el CAFAE-BNP remitirá a LA BIBLIOTECA los siguientes documentos del personal del comedor y cafetería: Carné de sanidad vigente expedido por la Municipalidad Provincial de Lima y certificados de antecedentes penales y policiales. Teniendo un plazo de sesenta (60) días para la entrega de la documentación en mención.

Asimismo, el CAFAE-BNP está obligado a presentar a LA BIBLIOTECA los exámenes bromatológicos y microbiológicos de dicho personal cada tres (3) meses y, también, deberá efectuar acciones de fumigación y desratización cada cuarenta y cinco (45) días en verano y cada sesenta (60) días en otoño e invierno.

LA BIBLIOTECA deberá realizar las inspecciones que programe a fin de garantizar el compromiso asumido.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El Convenio puede ser modificado, ampliado u optimizado a solicitud de una de las partes, previa comunicación y aceptación de la otra. En tal caso, se procederá de mutuo acuerdo a elaborar la Addenda o Addendas respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es por dos (02) años, contando a partir de la fecha de suscripción, el mismo que se renovará automáticamente, por otros dos (02) años. En caso alguna de las partes, antes del término del plazo de vigencia, expresara su deseo de no renovar el Convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de su vencimiento.

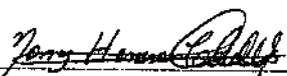
Para efectos de ley ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lima, y se someten a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima

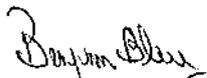
CLÁUSULA SETIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos de viabilizar el funcionamiento de los acuerdos contenidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, el CAFAE-BNP podrá elaborar un Reglamento de Funcionamiento; el mismo que será puesto de conocimiento y originará la aceptación de la BIBLIOTECA.

En Lima, a los 29 días del mes de diciembre de 2009, en dos ejemplares que suscriben las partes en señal de aprobación y conformidad.




Lic. Nancy Alejandrina Herrera Cadillo
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú


Lic. Benjamín Heber Blas Carrero
Presidente
CAF AE - BNP

